



CUT: 117655-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1246-2024-ANA-AAA.CF**

Huaral, 14 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo de fecha 2024-06-18 presentado por Juvencio Fortunato Broncano Castillo con DNI N°16017107 con domicilio en Huerta Margaret sección La Florida, distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial con fines de uso agrícola de área bajo de riego de 2,2479 ha para el predio «Médanos II», ubicado en el sector Médanos, distrito de Sayán, provincia de Huaura del departamento de Lima, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en su artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad;

De acuerdo con el artículo 13°, literal b) del Reglamento de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el expediente administrativo se evaluará en base al contenido mínimo del Formato Anexo N° 7 "para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial, (...);

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA» señala que la ALA elabora el contenido de la publicación empleando el «Formato Anexo 1»; complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en las que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se le ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres (3) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz;

Que, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, se deja sin efecto el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. En el extremo que suprime el procedimiento de verificación técnica de campo para la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, el administrado sustenta su solicitud con los siguientes anexos: 1) Estudio hidrogeológico, según formato anexo 7. 2) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. 3) Pago por derecho de trámite, entre otros documentos;

Que, con Carta N°0373-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H de 2024-08-03, la Administración Local del Agua Huaura, remite al administrado, el Aviso Oficial 0025-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H para su publicación, en virtud al artículo 40° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA;

Que, con documento s/n de 2024-09-14 el administrado remite constancia de colocación del aviso oficial realizadas en la Municipalidad Distrital de Sayán, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de la Irrigación Santa Rosa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura y en la Administración Local del Agua Huaura;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar los actuados emitió el Informe Técnico N° 034-2024-RHAT de 2024-09-23 que se anexa a la presente resolución<sup>1</sup>, en el que indica que el expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial y existe disponibilidad de recurso hídrico en el río Huaura para atender la solicitud del administrado; concluyendo que es procedente atender la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios proveniente del río Huaura por tres meses (enero a marzo) para el predio «Médanos II» de 2,2479 ha bajo riego, distrito de Sayan, provincia de Huaura, departamento de Lima, a favor de Juvencio Fortunato Broncano Castillo con DNI N°16017107;

Qué; sobre el particular, estando al mérito a la evaluación técnica realizada, del cumplimiento de colocación del Aviso Oficial 0026-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H, se debe de aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de agrarios solicitada por el administrado;

Que, estando al Informe Legal N°074-2024-LACL de 2024-10-09, el Informe Técnico N° 034-2024-RHAT; en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial proveniente del río Huaura, con un volumen de agua de 13 694,52 m<sup>3</sup>/año, por tres meses (enero a marzo) para el proyecto agrario en el predio «Médanos II» de 2,2479 ha bajo riego, ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, a favor de Juvencio Fortunato Broncano Castillo con DNI N°16017107, conforme al siguiente detalle:

---

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 06ADDC65

**Características técnicas de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica**

Ubicación Política				Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S									Fuente de Agua
				Este (m)			Norte (m)			Altitud (msnm)			
Departamento: Lima Provincia : Huaura Distrito : Sayán				261 591			8 770 111			684			Río Huaura
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
	4 857,14	4 412,50	4 424,88	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13 694,52

**ARTÍCULO 2°.** - Indicar que el plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (2) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 3°.** Se anexa el Informe Técnico N° 034-2024-RHAT de 2024-09-23, como parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** - Notifíquese la Resolución Directoral a Juvencio Fortunato Broncano Castillo y a la Administración Local de Agua Huaura, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ABNER ZAVALA ZAVALA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.